

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 116 DE 2 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018³ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1083-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 3779-2025 ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA C.CY/O NIT : 1016059508
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 6Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 02/03/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 05/03/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

³ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026**

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 3779 de 25 de septiembre de 2025>>

ACTA No. 1083 de 2023

En Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de enero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024¹.

HECHOS

PRIMERO: El día **28 de julio de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039042695** al señor **FREIDER RAMIREZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1030688888**, quien conducía el vehículo de placas **UTY395**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito **C35** adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado: b) Condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.>>*.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo, e impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: *<< Lit. B # 2. No Aplica Reporte de análisis de visiones número 1801 11315 vehículo rechazado no cumple con los límites de emisiones y la normatividad ambiental vigente concepto elaborado por el ingeniero Alexander Pérez Rodríguez.>>*

TERCERO: Que para el día **29 de julio de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1083-2023** mediante la cual se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **UTY395** al señor **FREIDER RAMIREZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1030688888** en su calidad de **INFRACTOR**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: El señor **FREIDER RAMIREZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1030688888** en calidad de **INFRACTOR**, mediante Rad. No. **202361203427042 de 04 de agosto de 2023**, allegó documento con el cual presuntamente da cumplimiento al compromiso contenido en el Acta de Entrega Provisional No. **1083 del 29 de julio de 2023**.

QUINTO: Mediante Rad. No. **202342109067711 de 14 de agosto de 2023**, se dio respuesta al Rad. No. **202361203427042 de 04 de agosto de 2023** de la siguiente manera:

(...)

“En atención al escrito de la referencia, se informa que, tras consultar el sistema de correspondencia de la entidad, se constató que su solicitud incumple con el contenido que debe tener una petición, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, que dicta:

*“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*

¹ “Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. El objeto de la petición.

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso (...)"

Por consiguiente, debido a que su escrito es una petición oscura y/o incompleta se solicita que allegue copia clara y legible de su escrito de petición identificando de manera precisa su nombre, cédula, comparendo objeto de consulta y pretensiones, so pena de archivar esta actuación administrativa, de conformidad con los artículos 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015".

(...)"

SEXTO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1083 de 29 de julio de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1016059508** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **UTY395**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1083 de 29 de julio de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100100000039042695**.

SÉPTIMO: Que mediante Resolución No. **3779 de 25 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1016059508** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **UTY395** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1083-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

OCTAVO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202542112579841 de 29 de septiembre de 2025**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 722 de 17 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 23 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que señor **ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1016059508** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **UTY395**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1016059508 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-09-29 Hasta: 2026-01-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hojas
202542112579841	29-09-2025 10:27 AM	2023421140006000002E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE APERTURA (RESOLUCION NO. 3779- ACTA NO. 1083-2023) PLACAS SWN303	Resolución de apertura de investigación (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano		ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	
202554016199471	09-12-2025 12:08 PM	20235401350010000029E	Notificaci3n por Correo de la Resoluci3n por medio de la cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecuci3n	No definido	Ciudadano		ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	1
202554022529086	03-12-2025 08:08 AM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecuci3n	No definido	Ciudadano		ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	1

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1030688888 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-09-29 Hasta: 2026-01-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: UTY395 **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General
 Buscar Ciudadanos
 Buscar en Entidades
 Buscar en Empresas
 Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO
 Buscar Placa
 Buscar Licencia
 Buscar Comparendo
 Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-09-29 Hasta: 2026-01-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.). En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

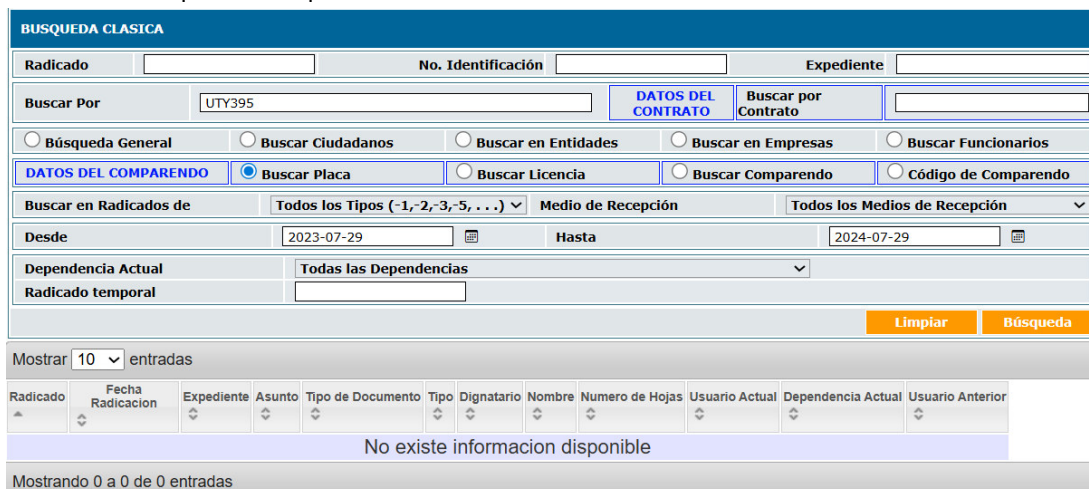
DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

1. Consulta aplicativo ORFEO SDM

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de entrega No. **1083 del 29 de julio de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.



The screenshot shows a search interface for 'BUSQUEDA CLASICA'. It includes fields for 'Radicado', 'No. Identificación', and 'Expediente'. The search criteria are set to 'Buscar Por' with the value 'UTY395'. The search type is 'DATOS DEL COMPARENDO' with 'Buscar Placa' selected. The search range is from '2023-07-29' to '2024-07-29'. The interface shows a table with columns for 'Radicado', 'Fecha Radicación', 'Expediente', 'Asunto', 'Tipo de Documento', 'Tipo Dignatario', 'Nombre', 'Numero de Hojas', 'Usuario Actual', 'Dependencia Actual', and 'Usuario Anterior'. The table is currently empty, displaying the message 'No existe información disponible'.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1016059508 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-29 Hasta: 2024-07-29

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar **Búsqueda**

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hoj
202342111369471	02-10-2023 10:27 PM	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	
202354013874541	10-11-2023 12:11 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1030688888 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-07-29 Hasta: 2024-07-29

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar **Búsqueda**

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hoj
202354003752826	27-11-2023 12:11 PM		"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		FREIDER RAMIREZ SUAREZ	1
202354007699071	01-08-2023 06:07 PM	20225401350010000084E	Citaci3n para Notificaci3n Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		FREIDER RAMIREZ SUAREZ	1
202354014208581	10-11-2023 12:11 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		RAMIREZ SUAREZ FREIDER	1
202361203427042	04-08-2023 12:42 PM	20224211300010000001E	SOLICITUD DE SUBSANACION	No definido	Ciudadano		FREIDER RAMIREZ SUAREZ	2

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas UTY395

Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **1083 del 29 de julio de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

ABC123 Consulta automotor	
Placa del vehículo: UTY395	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79721305	HITSON FLEGNIN HOLGUIN VARGAS	ACTIVO	PROPIO	31/01/2024		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1016059508	ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA	INACTIVO	PROPIO	07/04/2022	31/01/2024	Ver detalle

3. Respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA para el vehículo de placas UTY395

Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas **UTY395**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1083 del 29 de julio de 2023**, consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:

D DIANA JEISED ROMERO GUAUTA <diana.romero@ambientebogota.gov.co> 24 sept 2025, 14:55 ☆ ↶ ⋮
para RONALD, mi ▾

Buenas tardes

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el vehículo de placa **UTY395** NO se tiene registro de prueba de subsanación.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. **1083 del 29 de julio de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT
- iii) Correo electrónico de la Secretaria Distrital de medio Ambiente del 24/09/2025.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a **ANDRES ALFONSO LOPEZ URBINA** identificado(a) con CC No. **1016059508**, propietario(s) del vehículo de placas **UTY395**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.